

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto el presente proceso, se hace necesario fijar fecha de audiencia, pasa para lo pertinente.



CIUDAD Y	Cali - Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro
FECHA	(2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-050-20-2023-00359-00
DEMANDANTE	MARINA STELLA ROJANO RONDON.
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
	COLPENSIONES - PORVENIR S.A COLFONDOS S.A PROTECCION S.A.
LLAMODO EN	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
GARANTIA	
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADO LLAMAMIENTO EN GARANTIA, FIJA
	FECHA AUDIENCIA Y RECONOCE PERSONERIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2404

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que, por error involuntario al estudiar la contestación de la demanda y llamamiento en garantía de la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en el Auto Interlocutorio N° 2337 del 13 de agosto de 2024 se omitió tener por contestado el llamamiento en garantía.

Igualmente, teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 20 de agosto de 2024 tuvo que ser reprogramada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

RESUELVE



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA, identificada con C.C 1.144.056.289, y T.P 263.671 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. MONICA PATRICIA REY GARCÍA identificada con C.C 1.095.809.530, y T.P 376.822 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. JULIÁN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO, identificada con C.C 1.076.648.137, y T.P 300.617 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. DIANA MARCELA MANCERA AGATON, identificada con C.C 1.007.499.125, y T.P 227.771del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN, identificada con C.C 1.100.895.399, y T.P 396.414 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

SEPTIMO: FÍJESE el VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas,



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

OCTAVO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOVENO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

F.C.C.P



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 de Agosto de 2024

En **Estado No. 130 s**e notifica a las partes la presente providencia.

Stefanny C.